



20190710082013137938

COMUNICACIONES EXTERNAS

Julio 10, 2019 8:20

Radicado 2019037938

10404-06-03



Sabaneta,

SEÑORA:  
GLORIA ELENA GIRALDO TORO  
VENTANILLA ÚNICA

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N° 2019 - 008615


Cordial saludo

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle:

Que mediante Resolución N° 4815 el día 17 de junio de 2019, se ordena la devolución de términos con el propósito de autorizar y conceder el beneficio del 50% de descuento aplicado sobre el valor neto de la infracción de tránsito realizada, contenida en la orden del comparendo electrónico N° D05631000000020020532 el día 27 de octubre de 2018, atendiendo al motivo de Indevida notificación, en tanto, los datos del presunto infractor y concretamente la dirección de residencia, no coincide con la información reportada en el RUNT, por razones de falta de datos, o bien porque existen errores de digitación en la respectiva guía de envío y en el mismo comparendo electrónico.

Por ultimo en caso de requerir mayor información puede ingresar a la página [www.utsetsa.com](http://www.utsetsa.com) o bien acercarse a la sede principal ubicada en la Carrera 45 N°75 Sur 35 Sabaneta-Antioquia.

Atentamente,

  
Sonia Luz Agudelo Agudelo  
Inspectora de Tránsito  
Municipio de Sabaneta

Consortio UT-SETSA.



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA  
 COMPARENDO ELECTRÓNICO

No. D0563100000020020532

Fecha de comparendo 27 de Octubre de 2018



D0563100000020020532

Dirección: Avenida Las Vegas por Calle 60 Norte - Sur Carril. 3 Fecha: 27/10/2018 Hora: 18h26min13s  
 Día de la semana: Sábado No.Imagen 023792  
 Tipo de Infacción: Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad comp



Código del Equipo: 2012534002 Identificación del Equipo: VLS-S0173 Organismo de Tránsito: STT Sabaneta

|  |                  |  |                              |                  |
|--|------------------|--|------------------------------|------------------|
| FECHA Y HORA   |                  | LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)   |                              |                  |
| DÍA - MES - AÑO  | HORA: MINUTOS    | CARRERA 48 CALLE 60 SUR LAS VEGAS  |                              |                  |
| 27/10/2018   | 18:26:13         |  |                              |                  |
| PLACA  |                  | CÓDIGO DE INFRACCIÓN   |                              |                  |
| IAZ460   | MATRICULADO EN:  | C14-Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado |                              |                  |
| CLASE DE SERVICIO  | TIPO DE VEHÍCULO | TIEMPO SEMÁFORO ROJO / TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL  | VELOCIDAD PERMITIDA          | VELOCIDAD MEDIDA |
| PARTICULAR   | CAMPERO          |  | 60                           |                  |
| DATOS DEL IMPLICADO PRINCIPAL  |                  |  |                              |                  |
| CÉDULA   | 43672157         | GLORIA ELENA GIRALDO TORO  |                              |                  |
| DATOS DEL PROPIETARIO  |                  |  |                              |                  |
| CÉDULA   | 43672157         | GLORIA ELENA GIRALDO TORO  |                              |                  |
| TELÉFONO:  | 5625243          | DIRECCIÓN:   | VDA SANTA BARBARA - RIONEGRO |                  |
| DATOS DE LA EMPRESA  |                  |  |                              |                  |
|  |                  |  |                              |                  |
| DATOS DEL AGENTE   |                  |  |                              |                  |
| JUAN CARLOS VELASQUEZ MUÑOZ  |                  | 11   | ENTIDAD: SABANETA            |                  |
| ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL<br>DENTRO DE LOS ONCE DIAS (11) HÁBILES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN LA INSPECCIÓN DE TRANSITO.<br>EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE. |                  |  |                              |                  |
| Valor multa: \$390.615   |                  |  |                              |                  |



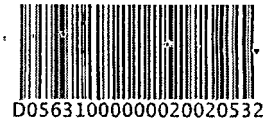
Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta  
 Cra 45 # 75S -35  
 www.sabaneta.areadigital.gov.co  
 Sabaneta - Antioquia



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA  
COMPARENDO ELECTRÓNICO

No. D0563100000020020532

Fecha de comparendo 27 de Octubre de 2018



La Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta, con fundamento en los artículos 129, 135, 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito y con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones del procedimiento contravencional por infracción a las normas de tránsito con base en evidencias logradas a través de ayudas técnicas y tecnológicas, le presenta las alternativas a las que puede recurrir:

En el evento de allanarse a los hechos, podrá:

\* **PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 50%.** Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, podrá allanarse a los hechos y solicitar el descuento del 50% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.

\* **PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 25%.** Luego de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación y antes de vencer el día 26, podrá solicitar el descuento del 25% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.

\* **CELEBRAR ACUERDO DE PAGO.** En cualquier etapa del proceso contravencional, el contraventor podrá celebrar acuerdos de pago con la Secretaría de Tránsito y Transportes, sobre el 100% del valor de la obligación.

\* **PAGO TOTAL.** Vencido el término de 26 días, contados a partir del recibo de la comunicación, el presunto contraventor deberá pagar el 100% del valor de la multa.

En caso de no efectuar el pago en los términos establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

En el evento de oponerse a los hechos que dan lugar a la imposición de la orden de comparendo electrónico, podrá:

\* **SOLICITAR AUDIENCIA.** Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, el presunto contraventor que no acepta la comisión de la infracción, podrá solicitar ante la autoridad de tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública. En dicha audiencia podrá hacer valer las pruebas que considere pertinentes y solicitar la práctica de otras que sean necesarias para dilucidar la controversia.

Vinculación al proceso contravencional: Si el presunto contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los veintiséis (26) días hábiles siguientes a la orden de citación, el Inspector de Tránsito el día 27 hábil contado desde el día siguiente a la recepción de la comunicación con el comparendo, ordenará la notificación de comparecer a audiencia pública mediante edicto, el cual se fijará en un lugar visible de la Secretaría por el término de diez (10) días. Vencido dicho término se entenderá que el presunto contraventor queda vinculado al proceso contravencional y se procederá a fallar en audiencia pública y a notificarse por estrados.

Infracciones susceptibles de ser sancionadas con base en evidencia técnica o tecnológica.

Son las codificadas por la resolución 3027 emitida por el ministerio de transporte y demás normas que las llegará a modificar con posterioridad.

Nota:

Los dispositivos de fotodetección estarán en funcionamiento desde las 6:00 horas hasta las 22:00 horas con excepción de la infracción C29, la cual tendrá monitoreo durante las 24 horas.

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>SEDE PRINCIPAL</b><br>Dirección: Cra. 45 #75 Sur - 35<br>Horario:<br>Lunes a Viernes, extendido hasta las 5:00 pm<br>Sábados: de 8:00 am a 12:00 m | <b>SEDE NORTE MAYORCA MEGAPLAZA</b><br>Dirección: Cra. 48 #50 Sur - 128 Local 3017<br>Horario:<br>Lunes a Viernes, extendido hasta las 7:00 pm<br>Sábados: de 10:00 am a 1:00 pm | <b>SEDE SUR MALL VEGAS PLAZA</b><br>Dirección: Cra. 48 #70D Sur - 52, Local 143<br>Horario:<br>Lunes a Viernes, extendido hasta las 5:00 pm<br>Sábados: de 8:00 am a 12:00 m |
|---|--|--|

**Línea única de atención 444 10 26**



**PAGOS EN LINEA**  
Dirección: [www.utsetsa.com](http://www.utsetsa.com)  
Horario: 24 horas del día




Acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y de la ley 962 de 2005, es una reproducción del documento en original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente.

NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica



Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta  
Cra 45 # 75S -35  
[www.sabaneta.aredigital.gov.co](http://www.sabaneta.aredigital.gov.co)  
Sabaneta - Antioquia



|  |                         |   |
|--|-------------------------|---|
| <b>RESOLUCIÓN N° 4815</b><br><br><b>FECHA: 17 DE JUNIO DE 2019</b> | <b>Código: F-AM-018</b> |  |
|  | <b>Versión: 01</b>      |   |
|  | <b>Página 1 de 1</b>    |   |


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO”**

**LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE SABANETA**

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1383 DE 2010 “POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY 769 DE 2002- CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que este despacho tuvo conocimiento mediante la orden de citación contenida en el comparendo electrónico N° **D05631000000020020532** elaborado el día **27 de Octubre de 2018**, a las **18:26:13** horas, y firmado digitalmente por el Agente de Tránsito distinguido con la placa número **011**, en el Centro de Control de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, con base en evidencias fotográficas que dan cuenta de la existencia de una presunta infracción, se encontró involucrado el vehículo distinguido con las placas **IAZ460**, mientras circulaba por la **Carrera 48 con Calle 60 Sur**, cuyo conductor al parecer contravino el contenido de la **LEY 769 DE 2002**.
2. Conforme a la Resolución N° 1576 de febrero 28 de 2013 artículo 1° de la alcaldía Municipal de Sabaneta, que establece: *“Incorporase como instrumento de control vial, para la detección de infracciones a las normas de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta las siguientes cámaras de foto - detección ubicadas en las siguientes puntos: cámara 1: carrera 48 con calle 60 sur, (sector intercambio Puente Pilsen). Velocidad máxima permitida 60 K/H, cámara 2: carrera 49 entre las calles 67 sur 76D sur. (Frente a Sumicol). Velocidad máxima permitida 80 K/H. PARAGRAFO SEGUNDO: La velocidad para los sectores aquí definidos, no tendrá variación durante las veinticuatro (24) horas del día.*
3. Que el(la) señor(a): **GLORIA ELENA GIRALDO TORO**, identificado con documento de identidad N° **43672157** en calidad de Propietario y/o conductor del vehículo referenciado; presento Derecho de Petición con radicado N° **2019008615** del **28/06/2019** del archivo central, solicitando rehacer las actuaciones por no haber sido notificado y evidenciándose un error en el proceso de notificación frente a la orden de comparendo electrónico con N° **D05631000000020020532**.
4. El art.8 de la ley 1843 de 2017 establece: *“...El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus aportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; por este último caso, en el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo. una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviara al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus aportes en la que ordenara presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir*

|  |                         |   |
|--|-------------------------|---|
| <b>RESOLUCIÓN N° 4815</b><br><br><b>FECHA: 17 DE JUNIO DE 2019</b> | <b>Código: F-AM-018</b> |  |
|  | <b>Versión: 01</b>      |   |
|  | <b>Página 2 de 1</b>    |   |


*del recibido del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito...”*

5. Como lo ha determinado la Corte Constitucional en múltiples providencias, el simple envío de un comparendo no implica la notificación efectiva del mismo, puesto que solo hasta que se pone en conocimiento del ciudadano de la citación a comparecer se puede entender notificado, o cuando se emplean mecanismos jurídicos establecidos en el orden vigente que garantizan el principio de publicidad, y los derechos de contradicción y defensa como lo es la notificación por aviso establecida en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.
6. La Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta en aras de garantizar los derechos de los ciudadanos, tales como la defensa, el de contradicción y el debido proceso, este último consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia el cual establece: *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*, procedió a evaluar el cumplimiento de los mismos en el comparendo que nos ocupa.
7. Una vez analizada la solicitud y el material probatorio que obra en el expediente que se estudia, es procedente REHACER LOS TERMINOS según lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 136 de la ley 769 de 2002, adicionado por el Artículo 7 de la ley 1843 de 2017, frente a la orden de comparendo electrónico con N° **D0563100000020020532**.
8. Así mismo en virtud del parágrafo 2 del artículo 7 de la ley 1843 de 2017, procede a realizar la devolución de los términos del comparendo N° **D0563100000020020532** y con esto restablecer las garantías y derechos ya referidos del ciudadano involucrado.
9. Para dar continuidad con el proceso adelantado, según la contravención sancionada con el comparendo N° **D0563100000020020532** del Octubre del año **2018**, es necesario realizar nuevamente el trámite de notificación, teniendo en cuenta que el comparendo goza de plena validez, y que no opera la caducidad, ni prescripción al momento de emitirse el presente acto administrativo.

Sin más consideraciones, LA INSPECCIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y la Resolución 3027 de 2010, emanada del Ministerio de Transporte,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** dejar sin efecto las actuaciones surtidas dentro del proceso contravencional a partir de la notificación del comparendo en contra del ciudadano **GLORIA ELENA GIRALDO TORO**, identificado con documento de Identidad N°

|  |                         |   |
|--|-------------------------|---|
| <b>RESOLUCIÓN N° 4815</b><br><br><b>FECHA: 17 DE JUNIO DE 2019</b> | <b>Código: F-AM-018</b> |  |
|  | <b>Versión: 01</b>      |   |
|  | <b>Página 3 de 1</b>    |   |

N° 0000028086 del 08/03/19

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revivir los términos del artículo 136 del CNT que brinda oportunidades procesales respecto de la Orden de Comparendo N° D0563100000020020532 del 27 de Octubre de 2018, a partir de la notificación de la presente resolución.


**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el comparendo N° D0563100000020020532 del 27 de Octubre de 2018, a la señor (a) **GLORIA ELENA GIRALDO TORO**, identificada con documento N° 43672157, de la manera prevista en el artículo 7 de la ley 1843 de 2017.

**ARTICULO CUARTO:** Archívense las diligencias una vez notificada y ejecutoriada la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Al notificar el contenido de la presente resolución a la señor (a) **GLORIA ELENA GIRALDO TORO**, se entenderá por notificado personalmente el comparendo electrónico mencionado en líneas anteriores por conducta concluyente.

Dada en Sabaneta, a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **JUNIO** del 2019.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA LUZ AGUDELO AGUDELO**  
 Inspector(a) de Tránsito Del Municipio de Sabaneta  
 17 de JUNIO de 2019

**BIBIANA RAMOS RUEDA**  
 Funcionario setsa  
 Proyectó

Lina Patricia Trujillo Santamaría  
 Directora Jurídica Setsa  
 Aprobó y Revisó